

DIARIO



OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Estado Mayor Central.

Destino al teniente de navío D. J. Pérez.—Licencia al íd. D. F. Calbo.—Destino á dos soldados.—Prorroga licencia al maquinista mayor de 1.ª D. P. Bernabé.—Excedencia al tercer condestable L. Fernández.—Ídem al íd. D. J. Montes.—Rectifica apellidos del íd. J. Vidal.

Navegación y Pesca marítima.

Nombra tribunal para los exámenes de maquinistas navales.—Dispone que los peritos arqueadores al consignar en los certificados de arqueado los espacios descontables, manifiesten el uso á que se destinan.

Anuncios.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer embarque en la Escuadra de instrucción, el teniente de navío D. José Pérez Ojeda, en relevo del oficial de igual clase D. Francisco Calbo y del Pino.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Noviembre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder dos meses de licencia con sueldo entero para Puerto de Santa María, con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 del vigente reglamento de licencias, al teniente de navío D. Francisco Calbo y del Pino.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de

Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Noviembre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que el soldado de la compañía de ordenanzas de Infantería de Marina Antonio Calvo Rivas, cause baja en la misma y alta en el apostadero de Ferrol, sustituyéndole en la citada compañía el de igual apostadero, perteneciente á la tercera compañía del primer batallón del segundo regimiento Francisco Jiménez Urruela, cuyos individuos serán pasaportados al punto de su nuevo destino á la brevedad posible.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Noviembre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán

Sr. Gral. Jefe de Servicios auxiliares.

Señores.

MAQUINISTAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el maquinista mayor de 1.ª clase de la Armada D. Pedro

Bernabé Rech, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por este Estado Mayor Central, se ha dignado concederle un mes de prórroga á la licencia sin sueldo que se halla disfrutando.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Noviembre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

CONDESTABLES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por el tercer condestable Luis Fernández Riafrecha, se ha servido concederle el pase á la situación de excedencia voluntaria para Sevilla y Madrid.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Noviembre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por el tercer condestable D. José Montes Caballero, se ha servido concederle el pase á la situación de excedencia voluntaria para Elche y Madrid; debiendo continuar embarcado y sin hacer uso de la expresada situación, hasta tanto no se presente á bordo el que se designe para embarcar por el apostadero.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Noviembre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Como consecuencia del expediente promovido con motivo de la instancia que eleva el

tercer condestable José Vidal López, pidiendo la rectificación de sus apellidos segun certifica con los documentos que acompaña á su solicitud, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con este Estado Mayor Central y Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien disponer se extienda nuevo nombramiento con los apellidos de *Mellid y Vidal*, que son hoy los que le corresponden, y que del mismo modo se rectifique en los documentos y relaciones que procedan.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Noviembre de 1908.

El Gral. Jefe del Estado Mayor Central,
Federico Estrán.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Asesor general de este Ministerio.
Sr. Intendente general de Marina.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA

Circular.—Excmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 2 de Enero del año próximo, los exámenes para maquinistas navales, correspondientes al primer semestre de 1909, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido nombrar miembros del tribunal examinador que ha de recorrer las capitales de los tres apostaderos marítimos, al ingeniero jefe de 1.ª clase D. Carlos Halcón y Gutiérrez de Acuña, como presidente, al teniente de navío D. José María Butler y Mir, como vocal, y al primer maquinista naval D. Ramón de Mandaluniz y Sustacha, como secretario con voz y voto. Dichos señores, deberán presentarse al Comandante general del apostadero de Cartagena, antes de la indicada fecha de 2 de Enero de 1909, con el objeto de constituir en dicho día la Junta examinadora en la expresada capital de apostadero y una vez terminados en la misma los referidos actos de examen, pasarán con el mismo objeto y en igual forma á continuar el cumplimiento de su misión á los apostaderos de Cádiz y de Ferrol; debiendo el presidente dar cuenta á esta Dirección general, del resultado de los exámenes que se verifiquen en cada uno de ellos y los señores comandantes generales de los apostaderos, remitir á la misma las actas originales del resultado de dichos exámenes, acompañadas de los documentos que proceda.

Una vez terminados aquellos en el Ferrol, el Comandante general de este apostadero, pasaportará al ingeniero presidente y al teniente de navío vocal á los puntos de sus respectivos destinos, y al maquinista naval secretario, al punto que él mismo designe.

Dicha comisión se declara indemnizable para los tres señores que constituyen el tribunal examinador,

con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 22 de Junio de 1904.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Noviembre de 1908.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Emilio Luanco.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Gral Jefe del E. M. Central de la Armada.

Sr. Gral. Jefe de Construcciones navales.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores.

ARQUEOS

Circular.—Siendo frecuente que por los peritos arqueadores, al consignar en los certificados de arqueos de buques los espacios descontables los denominen cámara de popa, cámara de primera, pañoles

etc., sin consignar claramente el uso á que se destinan y originando esto que la Inspección general de arqueos, desconozca si puede admitir ó no esos descuentos como comprendidos en el artículo 19 del reglamento vigente, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recomiende á los comandantes de Marina, exijan á los peritos arqueadores que al clasificar en los certificados los espacios descontables, consignen el uso á que se destinan cuando se trata de aquellos, que como los dichos, pueden dedicarse á diferentes.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, digo á V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 23 de Noviembre de 1908.

El Director general de Navegación y Pesca Marítima.

Emilio Luanco.

Sres. Comandantes militares de las provincias marítimas.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

“Diario Oficial,, y “Colección Legislativa,,

	Pesetas.
Reglamento de supernumerarios de la Armada.	0,10
Estados de fuerza y vida de los buques.....	0,10
Reglamento para el ingreso, régimen, dirección y gobierno de la Escuela naval flotante.....	1,00
Programa para ingreso en la Escuela naval....	1,00
Instrucciones y programa detallados, para la enseñanza de los alféreces de fragata.....	1,00
Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por R. O. de 4 de Noviembre de 1904.....	1,00
Extractos de hojas de servicios para la cruz de	

	Pesetas.
San Hermenegildo.....	1,00
Hojas generales de servicios.....	1,50
Idem anuales.....	0,10
Nuevas tablas de reducción de pesas y medidas.	4,00
Elementos de Derecho marítimo español.....	10,00
Reglamento de la Orden del Mérito naval, aprobado por Real decreto de 1.º de Abril de 1891 y adicionado con las disposiciones dictadas hasta el día.....	0,50
Reglamento para el arqueo de embarcaciones..	1,00
Catálogos del Museo naval.....	1,00

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

	PESETAS
DERROTTEROS	
Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar a Coruña, 1900.....	6,25
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906..	6,00
Derrotero general del Mediterráneo tomo 2.º, 1883..	7,00
Idem id. tomo 3.º, 1883.....	5,00
Idem de las Antillas y costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.....	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula primera, 1898..	1,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865....	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche fascicula, 2.ª, 1898.....	1,00
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.....	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas, 1886.....	1,00
Derrotero de las islas Malvinas, 1863.....	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865.....	5,00
Derrotero de las islas Marianas, 1863.....	0,50
Navegación del Océano Pacífico 1862.....	3,00
Idem id. Atlántico, 1864.....	3,00
Idem del mar Rojo, 1887.....	5,00
Suplemento al anterior, 1894.....	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandria, 1869.....	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.....	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Banka, 1861.	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo I; 1887.....	6,50
Idem id. id. id. II; 1889.....	3,50
Idem id. id. id. III; 1891.....	4,00
Idem de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel a Sierra Leona; 1875.....	9,00
Derrotero de la id. (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López; 1880.....	5,00
Idem de la id. (3.ª parte) desde cabo López a la bahía de Algoa; 1882.....	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca; 1886.....	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata; 1872.....	6,00
Idem del mar de China, tomo I; 1872.....	4,50
Idem id. id. II; 1878.....	4,50
Suplemento al tomo II; 1891.....	2,00
Derrotero del canal de la Mancha; 1908.....	6,00
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlántico, septentrional; 1873.....	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallanes; 1874.....	2,50
Idem del golfo de Adem 1887.....	6,00
Idem de la costa E. de los Estados-Unidos; 1889.	3,50
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado; 1905.....	3,25
Idem en rústica.....	3,00

ALUMBRADO MARITIMO

Península Iberica é islas adyacentes, 1908.....	1,50
Cuaderno de faros de las costas del Mediterráneo; 98.....	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1902.	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-	

	PESETAS
tentrionales de Europa desde Bélgica al mar blanco inclusive, primera parte, 1896.....	2,00
Idem. de id., segunda parte. 1896.....	1,50
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.....	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.....	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.....	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.....	2,00
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.....	1,50

ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES ORDENES ETC.

Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo I	
Idem id. id. tomo II.....	10,00
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.....	0,50
Reales órdenes de generalidad tomo I; 1824.....	1,50
Id. id. id. id. II; 1825.....	1,50
Id. id. id. id. III; 1826.....	1,50
Id. id. id. id. IV; 1827.....	2,50
Id. id. id. id. V; 1828.....	3,00
Id. id. id. id. VI; 1829.....	3,00
Id. id. id. id. VII; 1830.....	2,00
Id. id. id. id. VIII; 1831.....	2,00
Id. id. id. id. IX; 1832.....	2,00
Id. id. id. id. X; 1833.....	2,00
Indice de los nueve primeros tomos.....	2,00
Legislación marítima: 1845.....	1,25
Id. id. id. id. 1846.....	1,25
Id. id. id. id. 1847.....	1,25
Id. id. id. id. 1848.....	1,25
Id. id. id. id. 1849.....	1,25
Id. id. id. id. 1850.....	1,25
Id. id. id. id. 1851.....	1,25
Id. id. id. id. 1852.....	1,25
Id. id. id. id. 1884.....	1,25
Id. id. id. id. 1885.....	1,25
Id. id. id. id. 1886.....	1,25
Id. id. id. id. 1887.....	1,25
Id. id. id. id. 1888.....	1,25
Id. id. id. id. 1889.....	1,25
Id. id. id. id. 1890.....	1,25
Id. id. id. id. 1891.....	1,25
Id. id. id. id. 1892.....	1,25
Id. id. id. id. 1894.....	1,25
Id. id. id. id. 1895.....	1,25
Id. id. id. id. 1896.....	1,25
Id. id. id. id. 1897.....	1,25
Id. id. id. id. 1898.....	1,25
Id. id. id. id. 1899.....	1,25

Precio por entregas.

OBRAS DIVERSAS

Lista oficial de buques de guerra y mercantes.....	0,75
Organización del servicio interior de los buques de la Armada.....	1,50
Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2,00
Idem id. id., en rústica; 1888.....	1,50
Código internacional de señales (2.ª edición) 1908...	15,00